

****REPORTE AUDIENCIA - NO FUIMOS VINCULADOS** DTE: CLARENA ORDOÑEZ SIERRA / DDO: PORVENIR S.A. Y OTROS / RAD: 2023-00140 /**

Giovanna Carolina Romero Ciodaro <gromero@gha.com.co>

Mié 22/11/2023 14:23

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenas tardes estimados,

DEMANDANTE: CLARENA ORDOÑEZ SIERRA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA
COMPAÑIA: ALLIANZ VIDA
RAD: 2023-00140
CODIGO CASE: 21254
CONTINGENCIA: REMOTO

Informo que el día de hoy 22 de noviembre de 2023 comparecí a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, dentro del proceso de la referencia, en la cual asistí en calidad de público, toda vez que no nos encontramos vinculados al proceso.

Siendo las 9:14 a.m., la juez dio inicio a la realización de la audiencia con la presentación de todas las partes vinculadas al proceso.

ETAPAS PROCESALES:**AUD ART 77 CPTSS:**

1. **Conciliación:** La señora Juez declaró fracasada la etapa de conciliación toda vez que no asiste ánimo conciliatorio por parte de COLPENSIONES.
2. **Decisión de excepciones previas:** PORVENIR presentó excepción previa de no comprender a todos los litisconsortes por no vincular a COLFONDOS S.A., sin embargo, por parte del despacho se vinculó a COLFONDOS S.A. la cual contestó la demanda.
3. **Saneamiento del litigio:** No se avizoran causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
4. **Fijación del litigio:** Se fija el litigio en establecer si es procedente la ineficacia del traslado de régimen de la demandante y si puede tomarse como válida su afiliación ante COLPENSIONES, y si las llamadas en garantía deben entrar a responder por una eventual condena.
5. **Decreto de pruebas:** Se tienen como pruebas todas las aportadas por las partes demandantes y los demandados y se decretan los interrogatorios solicitados.

*NOTA: No fuimos vinculados al proceso.

AUD ART 80 CPTSS:

- **Practica de pruebas:**

Se realizó el interrogatorio de parte a la demandante por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

• **Alegatos de conclusión:**

Todos los apoderados presentaron sus alegatos de conclusión.

Se suspende la audiencia hasta las 11:00 a.m.

• **Sentencia:**

1. Declarar la ineficacia del traslado de régimen del RPM al RAIS de la señora CLARENA LUCIA ORDOÑEZ, declarar para todos los efectos legales que nunca se trasladó al RAIS y que por tanto siempre permaneció en el RPM.
2. Condenar a COLPENSIONES que admita nuevamente a la señora CLARENA LUCIA ORDOÑEZ en el RPM como si nunca se hubiese dado el traslado, y a PORVENIR S.A.S. a devolver todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora.
3. Ordenar a COLPENSIONES que una vez PORVENIR S.A., se cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de esta providencia se proceda a aceptar el traslado de los aportes de la señora CLARENA LUCIA ORDOÑEZ, y a computarlo como semanas efectivamente cotizadas dentro del RPM.
4. Ordenar a COLFONDOS S.A., remitir a PORVENIR S.A., los valores que correspondan a los periodos comprendidos entre el 01/07/1997 y el 30/09/1998 y de 01/12/2000 al 31/01/2004 correspondientes a las comisiones, gastos de administración y aportes al fondo de garantía de solidaridad mínima.
5. Declarar no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.
6. Sin costas.
7. Consúltese esta decisión ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Laboral de Santa Marta.

Se interpusieron recursos por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A.

Se da por terminada la audiencia a las 11:55 a.m.

[@CAD_GHA](#) Por favor cargar a LO.

[@Informes_GHA](#) Para lo pertinente.

[@Yennifer Edith Acosta Barbosa](#) Por favor seguimiento.

[@Valentina Tamayo Ortega](#) Según matriz, la presente actuación no es facturable.

Tiempo empleado en la actividad: 2 hora y 30 minutos.

Cordialmente,

GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 3016170179

gromero@gha.com.co



GHA.COM.CO